

IMPUESTOS AUTONÓMICOS. ISD



ISD Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Si la adquisición del inmueble tiene lugar a título gratuito (herencia) o a través de una donación, queda sujeto a este impuesto.

La base imponible será el valor neto del patrimonio adquirido, y en las herencias se incrementará este en un 3% en concepto de “ajuar doméstico”. En general, los inmuebles y demás bienes se computan por su valor real, por lo que no resulta aplicable el valor catastral. No obstante, **las Comunidades Autónomas pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, multiplicado por determinados coeficientes.**